

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.
SECCION 4. ^a			
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO			
Rentas.			
1. ^o		Salinas de Torreveja.....	630 004
2. ^o		Minas.....	7.200 000
		Almadén.....	6.000 000
		Linares.....	1.200.000
3. ^o		Producto en administración de las fincas y rentas del Estado..	1.715.000
		Rentas de los bienes del Estado en general.....	150 000
		Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	40.000
		Producto de canales y navegación fluvial.....	1.200.000
		Idem de montes y plantíos.....	275.000
		Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	50 000
4. ^o		Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	100 000
5. ^o		Idem de Cruzada —Producto líquido.....	2.670 000
6. ^o		Producto en administración de las fincas de secuestros.....	1.000
4. ^o		Veinte por 100 de la renta de Propios.....	500 000
		10 por 100 Fomento.....	156.000
		de aprovechamientos for estales de los montes á cargo de.....	Hacienda 256.875
		Consignaciones para archivos y bibliotecas.....	25 000
7. ^o Diferentes derechos del Estado.....		Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	1.341 000
		Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	35 0 0
		Intereses de demora por productos de propiedad y derechos del Estado.....	75.000
		Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	2 033 000

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas
		Renta de los bienes de los institutos de segunda enseñanza.....	200 000
		10 por 100 de administración de participes.....	110 000
		10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	300.000
		5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	1.800.000
4. ^o	7. ^o Diferentes derechos del Estado.....	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ó otras resoluciones favorables al Estado.....	10.000
		Reintegro de gastos de personal de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	140.000
		Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.....	280 375
			<u>7.262.250</u>
			<u>19.578.254</u>
Ventas			
4. ^o		8. ^o Ventas anteriores á 1. ^o de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	
		9. ^o Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	2.000.000
		10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	20.000
		11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	
		12 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de guerra.....	
		13 Idem id. de Marina.....	
			<u>2 020 000</u>
SECCION 5. ^a			
RECURSOS DEL TESORO			
		1. ^o Producto de la redención del servicio militar.....	5.000.000
		2. ^o Idem de la del de la Marina.....	200.000
		3. ^o Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.250 000
		4. ^o Derechos de custodia de depósitos.....	100 000
		5. ^o Publicaciones oficiales.....	20 000
5. ^o		6. ^o Recursos eventuales de todos los ramos.....	2.000 000
		7. ^o Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	50 000
		8. ^o Alcances.....	125 000
		9. ^o Atrasos hasta fin de 1849.....	10.000
			<u>9.755.000</u>

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas
SECCION 6.ª			
COLONIA DE FERNANDO PÓO			
<i>Impuestos y Rentas</i>			
1.º		Impuesto sobre inscripción de los contratos de los krumanes y demás trabajadores.....	10.000
6.º	2.º	Producto de dos terceras partes de los derechos y arbitrios que realice el Consejo de Santa Isabel, por los siguientes conceptos:.....	40.000
		Venta de tierras y solares	
		Canon anual de 5 centavos por los terrenos que sean dados á censo.....	
		Derechos de importación con arreglo á la Real orden de 2 de Agosto de 1898.	
		Idem de exportación con arreglo á id. id.....	50.000
<i>Efectos timbrados y derechos eventuales</i>			
		Efectos timbrados y cédulas.....	12.500
3.º		Estancias que devenguen en el Hospital de Santa Isabel los enfermos no pobres.....	4.000
		Venta de medicinas en el Hospital de Santa Isabel	1.000
		Descuentos sobre las pensiones y haberes que se satisfagan con cargo á este presupuesto	1.647
		Por la cantidad con que contribuyen las Factorías de John-Holt, Halton Conkson y Wevinau, en Elobey, á 1.000 pesos cada una.....	15.000
			34.147
			84.147
RESUMEN			
		Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas	391.342.990
		Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	359.000.000
		Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	156.150.024
		Idem 4.ª—Propiedades y Rentas.....	19.578.254
		derechos del Estado.....	2.020.000
		Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	9.755.000
		Idem 6.ª—Colonia de Fernando Póo.....	84.147
			937.930.415

Madrid 16 de Junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAÍMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVERDE.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONOMICO 1899-900

Relación de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 25 de Junio de 1880.

Ca- pítulos	Ar- tículos	DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS
Obligaciones de los Departamentos ministeriales		
SECCION PRIMERA		
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		
2.º	Unico.	Alumbrado y combustible del edificio de la Presidencia del Consejo de Ministros.....
3.º	2.º	Reparación y conservación del edificio, renovación y compostura del mobiliario.....
SECCION SEGUNDA		
MINISTERIO DE ESTADO		
7.º	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimiento y de instalación.
	2.º	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general.
7.º	3.º	Gastos de correspondencia postal y telegráfica, impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones á la Gaceta y prensa extranjera y adquisición de obras científicas destinadas á la biblioteca de este Ministerio.
	4.º	Alquiler y conservación de edificios del Estado en el extranjero.
12	5.º	Gastos generales de vigilancia en el extranjero y los de carácter reservado
	Unico.	Gastos diversos, eventuales y extraordinarios del Patronato, hasta la cantidad que resulte á favor del citado Patronato de la Obra pía de Jerusalén, según liquidación.

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACION DE LOS INGRESOS
SECCION TERCERA		
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA		
<i>OBLIGACIONES CIVILES</i>		
5.º	1.º	Indemnizaciones á testigos y peritos, dietas á jurados, gastos de viaje, dietas y compensaciones á funcionarios dependientes de este Ministerio por comisiones y visitas y residencia en Canarias.
	2.º	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero. Análisis químicos y ejecución de sentencias.
8.º	Unico.	Servicios administrativos. Material de Establecimientos penales.
<i>OBLIGACIONES ECLESIASTICAS</i>		
12	Unico.	Personal del Clero y religiosas en clausura; en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de Párrocos por Ecénomos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del Clero.
SECCION CUARTA		
MINISTERIO DE LA GUERRA		
5.º	1.º y 2.º	Cuerpos permanentes.—Reclutamiento.
	4.º y 5.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio y Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.
6.º	Unico.	Establecimientos penales.
7.º	1.º	Subsistencias militares.
	2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	3.º	Material de campamento.
	4.º	Hospitales.
8.º	Unico.	Transportes militares.
9.º		Cría caballar y remonta (concepto de cria caballar).
13		Cruces pensionadas.
14		Premios de enganches y reenganches.
16	2.º	Guardia civil.—Planas mayores y tercios.
SECCION QUINTA		
MINISTERIO DE MARINA		
3.º	7.º	Los créditos para premios de enganches y reenganches, en el caso de que no resulte suficiente la cantidad consignada.
	8.º	La cantidad que falte para completar la baja que se calcula por amortización de vacantes, en el caso de que no se realice el total de dicha baja.
4.º		Los créditos para la escala de reserva de los diversos Cuerpos de la Armada, por los individuos que pasen á ella.
	1.º	Los créditos para raciones, carbón de piedra y vestuarios de marinería en el caso de que las necesidades del servicio exijan mayores gastos que los presupuestos.
4.º	3.º	Los créditos para material de Arsenales.
	6.º	Los créditos para estancias de hospital, por los mayores gastos que puedan causarse por alteraciones en salud pública.
8.º	Unico.	Los créditos para Oficiales Generales en reserva por si pasaran algunos á esta situación.
10		Los créditos para raciones, carbón de piedra vestuarios de marinería, ca- renas y reparaciones de buques, reemplazo pertrechos y hospitalida- des del servicio de guardacostas
12		Los créditos para las mismas atenciones de los buques destinados á Ul- tramar.
SECCION SEXTA		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
7.º	3.º	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.—Aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan.
	4.º	Transportes de la Guardia civil por las vías férreas.
1.º		Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil con motivo de la conduc- ción de presos por las líneas generales y en los servicios eventuales y ex- traordinarios que presta fuera de sus respectivas Comandancias.
		Conducciones terrestres generales y transversales en carruaje, á caballo y por medio de peatones en la Península é islas adyacentes.
18		Conducciones marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias; conducciones á la Amé- rica del Sur; transporte de correspondencia en buques mercantes é indem- nización á las Empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causas del servicio.
		Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, objetos asegu- rados y de cartas con valores declarados pertenecientes á la Península é islas adyacentes y extranjero. Para gastos de conducciones y eventuales, transbordos y servicios extranjeros por interrupción de las vías férreas é imprevistos.
	2.º	Para el restablecimiento de las comunicaciones telegráficas en casos de inundaciones, huracanes y otros accidentes imprevistos.
SECCION SEPTIMA		
MINISTERIO DE FOMENTO		
21	1.º y 2.º	Material de construcciones civiles.
26	1.º 2.º 3.º y 4.º	Idem de carreteras.
28	1.º 2.º y 3.º	Material de aprovechamiento de aguas.
29	1.º 2.º y 3.º	Idem de navegación marítima.
SECCION OCTAVA		
MINISTERIO DE HACIENDA		
12	1.º	Gastos diversos de la Deuda pública.—Para atender á los gastos que ha de ocasionar la renovación de los títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior de la emisión de 1.º de Enero de 1891, cuyos cupones terminan en 1.º de Enero de 1900.
12	1.º	Para atender á los gastos que ha de ocasionar la emisión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior por conversión de los que se presenten de la exterior y el pago en pesetas de sus intereses, según lo establecido en el apartado 5.º de la ley de 17 de Mayo de 1898, y en el Real decreto de 9 de Agosto siguiente.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS

SECCIÓN NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

8.º	1.º	Fabricación de cédulas personales, recuento de las caducadas y portes.
14	Unico.	Primas para construcción de buques.
17 1.º 2.º y 3.º		Gastos de acuñación de moneda. Gastos generales de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Gastos por todos conceptos para acuñación de moneda y reaacuñación de la de plata desgastada y para adquisición de acero, punzones, matrices y troqueles.
19	Unico.	Gastos de explotación de las Minas de Almadén.
23	1.º	Impresiones de recibos, guías y demás documentos necesarios para la recaudación de contribuciones directas y portes.

Madrid 16 de Junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVERDE.

(Se continuará.)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º
Correos

Debiendo celebrarse una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo entre las oficinas de Correos de San Martín de Valdeiglesias á Arenas de San Pedro, bajo el tipo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Dirección general de Correos, con arreglo al Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho centro en papel del sello duodécimo

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 15 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 130—28.

Minas

En el expediente de la mina *Golondrina*, del término de Colmenar Viejo, ha recaído con fecha 5 del actual el siguiente decreto:

«Visto el contenido de la presente instancia en la que D. Enrique Nieuwenhuyzen, registrador de la mina *Golondrina*, sita en término de Colmenar Viejo, hace constar que desiste de la prosecución de su expediente, se declara con esta fecha cancelado el mismo, y franco y registrable el terreno solicitado.»

Lo que se hace público y notorio en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

128.—972.

Negociado de Obras públicas.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Junio último, he acordado señalar el día 23 del mes de Agosto próximo á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera de Toledo á Avila, kilómetros 1 al 12, cuyo presupuesto de contrata es de 3.452'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de 12.ª clase, arreglándose al adjunto modelo,

acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 35 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de..., kilómetros..., en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Junio último, he acordado señalar el día 24 del mes de Agosto próximo á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta del acopio de cuñas que comprende el proyecto redactado para la conservación del encintado del kilómetro 4 y empedrado del kilómetro 27 en la carretera de Madrid á Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 4.546'84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 46 pesetas en metálico ó en efectos de la

Deuda pública del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de cuñas del proyecto redactado para la conservación del encintado del kilómetro 4 y empedrado del kilómetro 27 de la carretera de..., en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

128.—973.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Junio último, he acordado señalar el día 24 de Agosto próximo á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 17 al 20 y 23 al 30, cuyo presupuesto de contrata es de 6.981'65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de 12.ª clase, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 70 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública del modo que previene la referida Instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de..., kilóme-

tros..., en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

128.—975

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Junio último, he acordado señalar el día 24 del mes de Agosto próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera de Alcalá de Henares á Mondéjar, kilómetros 5 al 10 y 15 al 24, cuyo presupuesto de contrata es de 3.468'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 35 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de... kilómetros... en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

128.—973.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 24 de Junio último, he acordado señalar el día 23 del mes de Agosto próximo á las once de la mañana, para la adjudicación en

pública subasta de los acopios de piedra que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera Puente de San Fernando á El Pardo, kilómetros 7 al 15 cuyo presupuesto de contrata es de 3.757'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 38 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por los menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de..., en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Junio último, he acordado señalar el día 23 de Agosto próximo á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera de Las Rozas al Escorial, kilómetros 18 al 46 cuyo presupuesto de contrata es de 4.577'12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 46 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará úni-

camente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Modelo de proposición

D. N., N..., vecino de..., según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha..., de... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de...kilómetros ...en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión Provincial

Sesión de 3 de Julio de 1899

PRESIDENCIA DEL SR. BELTRÁN

Señores que asistieron:

Campo y Fernández. = Negro y Rojo. = Cemborain España. = Pérez Magnán. = Lucio. = Vallejo. = Noreña. = Mata.

Abierta la sesión á las diez de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Reproducir, respecto de la instancia que suscribe D. Bernardo Arnáiz, pidiendo intereses de demora por créditos procedentes de acopios de varias carreteras, el acuerdo que acerca de análogas instancias adoptó esta Comisión en sesión de 27 de Junio último.

Devolver al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia la cuenta del Ayuntamiento de Torrelaguna, correspondiente al ejercicio de 1898 á 97, llamando la atención de esta Autoridad, sobre las diferencias é informalidades que el Negociado expresa en su dictamen.

Vista la comunicación del Sr. Capellán Mayor de la Beneficencia provincial participando que el Capellán del Cuerpo eclesiástico de aquella Don Salustiano Rosario Morales, trasladado al Hospital de San Juan de Dios por elección suya, no presta servicios en dicho Establecimiento desde hace cinco meses á pesar de reiteradas amonestaciones de dicho Sr. Capellán Mayor, á las cuales no siempre ha respondido con la corrección y respeto que le debía merecer su Jefe inmediato, la Comisión acordó pasar este asunto á ponencia del Vocal Sr. Noreña para que instruya el oportuno expediente y suspender mientras tanto de empleo y sueldo á dicho Sr. Morales, nombrando interinamente para sustituirle al Presbítero D. Luis Calvo.

En contra de este acuerdo hicieron constar su voto los Sres. Noreña, Vallejo y Lucio.

Desestimar, de conformidad con el dictamen del Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, la instancia que suscribe D. José Alvarez Ruiz, Licenciado en Medicina y Cirujía, pidiendo se le nombre Jefe clínico, sin sueldo, del Hospital provincial.

Declarar no urgente, debiendo pasar en su día al despacho de la Diputación, la instancia que suscribe Don Antonio Díaz, contratista que fué de la carretera de Madrid á Loeches, sección de Vicálvaro á Velilla de San Antonio, pidiendo se le satisfaga el importe de 361 jornales invertidos en peones encargados de la conservación de dicha carretera, después de verificada la recepción definitiva.

Conceder al gremio de zapateros de esta capital toda la Banda de música del Hospicio para que amenice el espectáculo de una becerrada que el día 17 del corriente ha de verificarse en la Plaza de Toros de esta Corte, ateniéndose respecto de esta solicitud, que suscribe á nombre del gremio D. Indalecio Marín, á las prescripciones reglamentarias en cuanto al pago del servicio.

Quedar enterada, prestar su conformidad y ordenar pase al expediente de su razón á los efectos que procedan, de la comunicación del Sr. Director del Hospital provincial manifestando que, en vista de la mala calidad de la leche suministrada al Establecimiento, se vió en la necesidad de pedir por vale la precisa para los enfermos sometidos á dieta láctea.

Admitir, de conformidad con el dictamen del ya citado Sr. Decano, la dimisión que presenta, por haber terminado su carrera, el alumno numerario de segunda clase de Farmacia de la Beneficencia provincial, D. Oriol Ullande y de la Fuente.

Anunciar segunda subasta, con diez días de antelación, para contratar el suministro de carne de vaca y carnero con destino al Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en la misma forma, precio y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Idem íd. íd. para el Hospicio é Inclusa, en análogas circunstancias.

Vistos los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Hortaleza y Daganzo para que respectivamente se les otorgue condonación de contribución territorial por el pedrisco que cayó en dichas villas y términos municipales el 9 de Junio próximo pasado, y absteniéndose por ahora la Comisión de juzgar sobre la certeza y cuantía de los daños causados, acordó de conformidad con lo propuesto por el Negociado, dar cumplimiento á lo estatuido en los arts. 101 y 102 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y en su consecuencia publicar los oportunos anuncios en el BOLETIN OFICIAL y participarlo asimismo á los Ayuntamientos de los pueblos inmediatos para que digan cuanto se les ofrezca sobre las reclamaciones formuladas por dichos Ayuntamientos, advirtiendo que el perdón de la contribución que se les conceda será para repartir al año siguiente entre los demás pueblos de la provincia.

Visto asimismo el expediente que, á semejanza de los anteriores, ha instruido el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja en súplica también del perdón de la contribución territorial por los daños causados por la tormenta referida, y considerando que en el expe-

diente no se expresa si los testigos son de la clase de primeros contribuyentes ni se acompaña á aquél la relación nominal de los contribuyentes á que se refiere el art. 100, núm. 5 del Reglamento antes citado y por tanto de acuerdo con el art. 104 del mismo, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, acordó devolver el expediente al Ayuntamiento de referencia para que subsane tales defectos, y una vez realizado esto, lo vuelva á remitir para su sustanciación.

Vista la instancia que suscribe Don Juan Carlos Morillo, Gerente de la Compañía del ferrocarril del Tajuña, en la que solicita que habiendo transferido á esta Empresa los derechos que le habían sido otorgados como concesionario del de Arganda á Colmenar de Oreja se reconozca la personalidad de dicha Empresa para todos los efectos que se derivan de la subvención, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Cuerpo de Letrados y Negociado, y teniendo en cuenta que por la Real orden de 25 de Mayo de 1892 fué autorizada dicha transferencia, acordó reconocer que á la Empresa del Tajuña corresponden cuantas obligaciones y derechos pertenecían á la de Arganda, incluso, por consiguiente, las subvenciones otorgadas, las cuales debe, por consiguiente, percibir la nueva Empresa siempre que cumpla con las obligaciones previamente impuestas á su otorgamiento. Respecto de la personalidad del reclamante, en concepto de mandatario y representante de la Empresa, acordó que era necesario que el Sr. Morillo justificase tal extremo con los oportunos comprobantes que demuestren la extensión de su mandato y que ésta se halla vigente en la actualidad, para que se le reconozca como representante de la mencionada Empresa en todos los actos que realice como tal representante.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por el Negociado para el suministro de papel y objetos de escritorio que sean necesarios para el servicio de las Oficinas centrales de la Corporación durante el año económico de 1899 á 1900, cuyo presupuesto se calcula en 12.000 pesetas.

Aprobar igualmente el pliego de condiciones que formula el Negociado para contratar, mediante subasta pública, el suministro de carbones de cok y vegetal, y leñas de encina y pino destinado á la calefacción de las Oficinas centrales de la Corporación, durante el año económico de 1899 á 1900, que se calcula en la cantidad de 6.000 pesetas.

Decretar que para resarcirse la Corporación, hasta donde alcance, de los descubiertos que ha dejado pendientes de pago el arrendatario del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, D. Emilio Fissá Viñuales, y como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión de 22 de Junio último, relativo á incautación de la fianza, deberá el Negociado correspondiente realizar las operaciones siguientes:

1.º Anular el resguardo del depósito constituido en 1.º de Marzo de 1897, toda vez que la fianza se aplica al pago, hasta donde alcance, de lo que dicho contratista adeuda por falta en el cumplimiento de su compromiso.

2.º Publicar esta anulación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

3.º Ordenar al Sr. Depositario corte y realice, dando ingreso en Caja por cuenta de la deuda del Sr. Fissá, á los cupones vencidos de las 16 Obligaciones que constituyen la fianza.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un trozo de 197 metros 30 centímetros de alcantarilla general, que partiendo del encuentro de los ejes de la calle de Romero Robledo y Princesa, y siguiendo por el eje de esta última, vaya á desembocar al testero de la alcantarilla pública de la misma calle, bajo el tipo de 55 pesetas cada un metro.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 542'57 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el remanente la definitiva de 1.085'15 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 de Agosto de 1899 á las diez de la mañana en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de proposición verbal

Madrid 12 de Julio de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 129.—990.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que Don Manuel Sobrado y Sarabia proyecta establecer una perfumería y droguería al por menor, en la casa núm. 6 de la calle de Latoneros

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Junio de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 129.—989

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Para un asunto de quintas, se desea saber cual sea el actual paradero de Don Salustiano Irane y Serrano, el cual desapareció de esta Corte, hace más de diez años y sus señas personales antes de dicha época eran: estatura alta, grueso, pelo rubio, con toda la barba, de ocupación entonces, dedicado al comercio.

Madrid 7 de Julio de 1899.—El Teniente Alcalde, A. del Aguila.

Hay un sello que dice: Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso. 129.—6.

Alcobendas

El reparto de contribución territorial de esta villa, por concepto de urbana, para 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Alcobendas 22 de Junio de 1899.—El Alcalde. 126.—901.

Brea

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, por espacio de ocho días, contados desde la fecha del presente anuncio, y correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

De igual manera, y por término de quince días, contados desde esta fecha, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1894 á 1895, 1895 á 1896 y 1896 á 1897, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Brea 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Isidoro Díaz. 129.—994.

Bustarviejo

El repartimiento de la contribución urbana de esta villa, formado para el presente ejercicio, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; pues pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 5 de Julio de 1899.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Díaz. 126.—880.

Brunete

El reparto de la contribución urbana de esta villa, formado para el presente ejercicio económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse del mismo.

Brunete 5 Julio de 1899.—El Alcalde, Julián Bahía. 127.—927.

Camarma de Esteruela

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria, y de urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1899-1900, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Camarma de Esteruelas á 10 Julio de 1899.—El Alcalde, Antonio Román. 129.—993.

Cabanillas de la Sierra

El repartimiento de la contribución correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que sean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabanillas de la Sierra 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, Eulogio Espinosa. 126.—879.

Cubas

El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cubas 7 de Julio de 1899.—El Alcalde, Sixto Martín Crespo. 127.—926.

Fresno de Torote

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término

municipal para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresno de Torote á 6 de Julio de 1899.—El Alcalde, Martín Pérez. 128.—962.

Getafe

Desde el día primero del actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto por contribución urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, con el fin de que dentro del término de ocho días se hagan las reclamaciones que los interesados crean oportunas.

Getafe 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Zoilo Butragueño. 126.—899.

Horcajo

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de urbana de este distrito para el año económico de 1899 á 1900, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Horcajo 9 de Julio de 1899.—El Alcalde, Miguel Hernán. 127.—964.

Majadahonda

El repartimiento de contribución urbana para el actual ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Majadahonda 7 de Julio de 1899.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Gala.—P. S. M. Marcelino Merino. 127.—930.

San Sebastián de los Reyes

El repartimiento de la contribución por el concepto de urbana se halla terminado en este distrito y de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que presenten cuantas reclamaciones puedan ocurrir á los interesados.

San Sebastián de los Reyes 7 Julio de 1899.—El Alcalde, Firmado. 138.—929.

Torrelaguna

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y abastos de esta población, dotada con 365 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes para la provisión de dicha plaza se presentarán en esta Alcaldía dentro del termino de 30 días á contar desde esta fecha. El Profesor Veterinario que sea nombrado para dicho cargo tendrá, además de las obligaciones que le impone el Reglamento de Inspección de carnes, las fijadas por el Ayuntamiento para la de policía de abastos.

Torrelaguna 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Andrés Vera. 130.—29.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en ocho del actual, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos se-

4.º Ordenar al mismo que presente al cobro, dando ingreso en Caja, al valor líquido de las Obligaciones amortizadas números 1893, 1899, 1910, y 1919.

5.º Dar ingreso en Caja por todo su valor y como valores con que hacer pagos en la misma forma, á las doce Obligaciones restantes; y

6.º Practicar por la Contaduría, después de realizadas estas operaciones, una liquidación de lo que aún quede debiendo el contratista para que por la Sección de Beneficencia puedan continuarse los procedimientos contra el mismo.

Ordenar al Sr. Arquitecto que con la premura posible se sirva formular proyecto y presupuesto de las obras de reparación en el Hospicio, Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y Hospital de San Juan de Dios, para remediar los desperfectos ocasionados por la última tormenta que ha descargado en esta capital.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, R. Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi. 124.—826.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Propiedades

Con el fin de que durante el corriente ejercicio de 1899 á 1900, pueda cumplirse con la debida exactitud las prescripciones del Real decreto y la Real orden de 14 de Julio de 1897, que se relacionan con la administración y recaudación del 20 por 100 de las rentas de Propios y 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas; esta Administración ha creído oportuno excitar el celo de los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, para que dentro de los plazos que dichas soberanas resoluciones determinan, se sirvan remitir las certificaciones de los ingresos trimestrales que en las respectivas Depositarias tengan lugar por ambos conceptos cuando según lo dispuesto en el artículo 3.º de dicho Real decreto no haya sido arrendado alguno de los bienes de propios y el arbitrio de pesas y medidas, pues en este caso los señores Alcaldes han de remitir las certificaciones en que consten los resultados de las subastas respectivas con todos los detalles que el antedicho artículo consigna.

Al propio tiempo se previene á las Autoridades que la presente se dirige, que en las certificaciones del 20 por 100 no se admitirán mas deducciones que las del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial; esta última justificada con los correspondientes recibos.

Por último se interesa la remisión antes del 15 del corriente de las certificaciones correspondientes á trimestres anteriores.

Madrid 12 de Julio de 1899.—Francisco García. 130.—20.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por la Agencia ejecutiva de contribuciones de Hacienda de las zonas de Colmenar Viejo y Getafe, se ha nombrado con carácter de Auxiliar de ambos ramos á D. Isidoro Santos Cuevas.

Madrid 11 de Julio de 1899.—Antonio de Llaguno. 130.—19.

guidos por D. Juan García Montoya, contra D. Carlos Delgado, hoy sus herederos, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas, sitas en término de Loeches, partido judicial de Alcalá de Henares.

	Pesetas
1. ^a Una casa en dicha villa de Loeches, Plaza de la Constitución, número cinco, compuesta de cueva, corral, cocederos y otras dependencias, que ha sido tasada en diez y ocho mil pesetas.....	18.000 »
2. ^a Una viña titulada Monjilla, de ciento ochenta cepas, tasada en ciento ochenta pesetas.....	180 »
3. ^a Una tierra en el sitio llamado las Atocheras, de dos fanegas y seis celemines, tasada en doscientas cincuenta pesetas.....	250 »
4. ^a Un olivar en Valdepe-rejo, con treinta y tres oli-vos y seis plantones, tasado en doscientas diez pesetas.	210 »
5. ^a Una viña á la derecha del camino de San Martín, de dos mil doscientas cepas blancas vivas, y nueve-cien-tas marras y sesenta oli-vos, en ocho fanegas de tierra, tasada en dos mil nueve-cien-tas cincuenta pesetas..	2.950 »
6. ^a Una tierra en el Llano de las Gangas, de una fanega, tasada en ciento veinti-cinco pesetas.....	125 »
7. ^a Un olivar con veinti-siete pies y tres plantones, de haber nueve celemines á la izquierda de la senda que sube al Castaño, tsa-do en doscientas veintidós pesetas.....	222 »
8. ^a Una tierra á mano izquierda del camino bajo que se dirige á Pozuelo del Rey, la atraviesa la carre-tera, de cuatro fanegas y ocho celemines, tsa-da en mil ochocientos se-senta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.....	1.866 66
9. ^a Otra en Valdilongo, de dos fanegas, tasada en dos-cien-tas cincuenta pesetas..	250 »
10. Un alcarraz donde lla-man la Soledad, de haber tres celemines, tasado en cien pesetas.....	100 »
11 y 23 Dos viñas que com-ponen una sola con mil ciento treinta y nueve cepas y diez y nueve marras al sitio de Matabueyes, ta-sada en mil ciento cuaren-ta y ocho pesetas, cincuen-ta céntimos.....	1.148 50
12. Una tierra de seis celemi-nes y medio al sitio del Ven-torrillo, tasada en ciento ochenta y nueve pesetas, cincuenta y ocho céntimos.	189 58
13. Otra en el Meacán de cuatro celemines y medio, tasada en ciento treinta y una pesetas, veinticinco céntimos.....	131 25
14. Otra al sitio que llaman la Granja, de una fanega, tasada en cien pesetas....	100 »
15. Otra á la boca del Casar ó Cabeza Gorda, de dos fanegas, tasada en cien pese-tas.....	100 »
16, 48 y 49. Tres tierras que forman una sola, al camino del Campo, de una fanega y seis celemines, á la iz-quierda según se va á Loe-ches y Campo Real, con doscientos olivos y nueve-cien-tas cepas, tasada en mil setecientas pesetas.....	1.700 »
17. Otra en el cerro del Aguila, de una fanega, ta-sada en cincuenta pese-tas.....	50 »

	Pesetas.
18. Otra en Valde Pozuelo, de tres fanegas, seis ce-lemine, tasada en ciento setenta y cinco pesetas....	175 »
19. Otra en el Coso, de dos fanegas, tasada en doscien-tas cincuenta pesetas.....	250 »
20. Otra en el Pico del Monte, de una fanega, seis ce-lemine, tasada en setenta y cinco pesetas.....	75 »
21. Otra en la Rueda de dos fanegas y seis celemines, tasada en trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.	312 50
22. Otra en la Monjilla yermo de viña de una fanega, seis celemines, tasada en sesen-ta pesetas.....	60 »
24. Una viña llamada el Tio Félix, en las Matas; y.....	783 »
25. Otra al camino de Pe-ralta; ambas viñas tienen setecientas sesenta y tres cepas vivas y veinte muer-tas, valuadas en setecientas ochenta y tres pesetas....	495 »
26. Un olivar en la senda del Atajo con noventa y nueve olivos, tasado en cuatro-cien-tas noventa y cinco pe-setas.....	140 »
27. Otro olivar en el Gordal con catorce olivos, tasado en ciento cuarenta pesetas.	670 50
28. Una tierra en el Cerra-jón de haber una fanega nueve celemines, hoy viña con seiscientas treinta y tres cepas y setenta y cinco marras, tasada en seiscien-tas setenta pesetas cincuen-ta céntimos.....	1.050 »
29. Otra tierra titulada la Suca, de haber tres fanegas, tasada en mil cin-cuenta pesetas.....	189 58
30. Otra tierra al camino de Torrejón de seis y medio celemines, tasada en ciento ochenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos.	131 25
31. Otra tierra en el Mea-cán de cuatro y medio celemines, tasada en ciento treinta y una pesetas, veinticinco céntimos.....	100 »
32. Otra tierra en la de la Granja, de una fanega, tasada en cien pesetas....	189 58
33. Otra tierra en el camino de Torrejón, de seis y medio celemines, tasada en ciento ochenta y nueve pe-setas cincuenta y ocho céntimos.....	131 25
34. Otra en el Meacán de cuatro y medio celemines, tasada en ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos.....	170 »
35. Un olivar en el Gordal con diecisiete olivos, ta-sado en ciento setenta pe-setas.....	104 »
36. Una tierra en la Calera, hoy olivar con diecisiete olivos y un plantón, en seis celemines de tierra, tasada en ciento cuatro pesetas..	309 87
37. Otra tierra al camino de Torrejón, de diez cele-mines y medio y medio cuar-tillo, tasada en trescientas nueve pesetas, ochenta y siete céntimos.....	196 87
38. Otra al Meacán, de seis celemines y tres cuartillos, tasada en ciento noventa y seis pesetas ochenta y siete céntimos.....	150 »
39. Otra tierra en la Granja de una fanega y seis cele-mines, tasada en ciento cincuenta pesetas.....	125 »
40. Otra llamada senda del Hinojar, de una fanega y tres celemines, tasada en ciento veinticinco pesetas.	50 »
41. Otra al sitio de Palo-marejo, de haber una fa-	

	Pesetas.
nega, tasada en trescientas cincuenta pesetas.....	350 »
Esta parcela, en unión de la número cin-cuenta y ocho, forman una sola finca.	
42. Otra de bajo del Cua-dro de Marcos, de haber tres fanegas, tasada en trescientas pesetas..	300 »
43. Otra al sitio del Crucero de tres fanegas y seis ce-lemine, tasada en cuatro-cien-tas treinta y siete pe-setas cincuenta céntimos..	437 50
44. Otra en el llano de las Gangas de cuatro fanegas y seis celemines, tsa-da en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta cén-timos.....	562 50
45. Otra tierra al sitio co-nocido por los Látigos, de haber once fanegas, tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas.....	4.400 »
46. Otra al camino de Hon-tanillas, de una fanega, seis celemines, tasada en setenta y cinco pesetas..	75 »
47. Otra en las Peñuelas, (Las Gangas), de una fanega, tasada en ciento veinti-cinco pesetas.....	125 »
Las fincas números cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, quedan descritas con la número dieciseis formando una sola.	
50. Un olivar en el Barran-co de la Chorra, ó sea De-hesa de las Solanas, con ochenta y ocho pies, de haber tres y media fanegas, tasada en ochocientas ochenta pesetas.....	880 »
51. Otro olivar llamado las Filas, hoy la Cruz, con veintiocho olivos en una fanega de tierra, tasado en doscientas ochenta pesetas.	280 »
52. Una tierra llamada Cal-zones, de tres fanegas, ta-sada en doscientas veinti-cinco pesetas.....	225 »
53. Un corral conocido por el Juego de pelota en la calle de la Montera, en una superficie de trescientos se-senta y nueve metros y ochenta y nueve decime-tros cuadrados, tasado en ciento ochenta y cuatro pe-setas noventa y cuatro céntimos.....	184 94
54. Una era de pan trillar empedrada, en el sitio llama-da Eras, de seis celemi-nes, tasada en mil quinien-tas pesetas.....	1.500 »
55. Una tierra conocida por la Granja, de una fanega y seis celemines, tasada en ciento cincuenta pesetas..	150 »
56. Otra en el Meacán, de seis celemines y tres cuar-tillos, tasada en ciento no-venta y seis pesetas y ochenta y siete céntimos.....	196 87
57. Otra al camino de To-rrejón, de diez celemines y medio cuartillo, tasada en doscientas noventa y cinco pesetas treinta y un cén-timo.....	295 31
58. Otra en Palomarejo, de dos fanegas, tasada en se-tecientas pesetas.....	700 »
59. Una viña conocida por el Cerrajón, con quinientas cincuenta y cinco cepas vivas y ciento cuarenta y tres marras, tasada en seis-cien-tas veintiseis pesetas cincuenta céntimos.....	626 50
60. Una tierra al sitio llama-do Baden de los Mateos, de dos fanegas y seis cele-mines, tasada en doscientas cincuenta pesetas.....	250 »
61. Otra en el sitio conoci-	

	Pesetas.
do por la Herradura, de dos fanegas, tasada en doscientas pesetas.....	200 »
62. Otra en la Granja, de una fanega, tasada en cien pesetas.....	100 »
TOTAL.....	45.220'01

Para su remate, que tendrá lugar en la Audiencia pública de dicho Juzgado, se ha señalado el día once de Agosto próximo á las nueve de su mañana, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones y; que no hay más títulos de propiedad que los antecedentes que obran en autos con los que tendrán que conformarse los que se interesen en la subasta, sin poder exigir otros, Madrid 10 de Julio de 1899.—V.º B.º=El Sr. Juez, Méndez.—El Escribano; Por mi compañero Bernabé, Esteban Unzueta. 84.—P.

Factoría de Utensilios de Madrid

Debiendo procederse á contratar por subasta pública la limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta Corte, y los Cantones de Carabanchel, El Pardo, Leganés y Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio á una primera convocatoria de proposiciones particulares por haber resultado desierta la segunda subasta celebrada en 8 del actual, que se verificará el día 28 del presente á las once de la mañana en la Comisaría de Guerra, Intervención de la Factoría de Utensilios de esta Plaza (barrio del Pacífico,) con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en el fijado que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados de once de la mañana á cuatro de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta redactada con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello 12.º, sin raspaduras ni enmiendas, garantizado con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 4.ª de pliego cerrado y firmadas por sus autores que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 14 de Julio de 1899.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Gómez.

Modelo de proposición

D...., vecino de..., habitante en la calle de... núm...., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública de la limpieza de pozos negros y cloacas de los edificios militares de esta Plaza y sus cantones de Carabanchel, Leganés, El Pardo y Vicálvaro, durante el plazo de dos años y un mes más, si conviniera á la Administración militar, se comprometo á verificar dicho servicio en la forma que previene dicho pliego de condiciones, por el precio de... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la sucursal que fuere que acredite haberse hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)
 Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio límite, ha de ser en letra. 130 — 27.